

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
AL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2019
BASES GENERALES**

INDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN	3
3. FINALIDAD	4
4. NORMATIVA DE REFERENCIA	4
5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	5
6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS	5
7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE	7
8. CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN	7
9. BENEFICIARIOS	8
10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN	9
11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10
12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD	10
13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	11
14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN	12
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA	13
16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	15
17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS	15
18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO	16
19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	18
20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	18
21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES	19
22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	21
23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	21

ANEXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.

1. INTRODUCCIÓN-

Han sido los municipios, en el conjunto del Estado, y casi sin exclusión, los grandes dinamizadores de la práctica deportiva orientada al conjunto de la población en los últimos 30 años. No puede entenderse el desarrollo del deporte en el Estado sin analizar el papel de los Ayuntamientos asociado al desarrollo de la práctica de la actividad física y del deporte, indicador de salud o bienestar social y personal, físico y psíquico, que implica a numerosos agentes sociales, políticos y económicos en complejos entramados de relaciones que van mucho más allá del ejercicio originario que lo define.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO), constituido con Personalidad Jurídica propia por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha venido desarrollando sus funciones como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, encomendándosele en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades o instalaciones deportivas, pudiendo ejercer las potestades administrativas para el desarrollo de las actividades y competencias que se le asignan.

Su objeto, conforme lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Córdoba, particularmente en su faceta de deporte aficionado, así como la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica y desarrollo de las actividades en la ciudad de Córdoba

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO contribuye con la puesta en marcha, un año más, la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2019, mediante concurrencia competitiva, dirigidas tanto a entidades deportivas como a deportistas.

2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2018, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo Subvencionable
1 y 2	A3) Colaboración con Clubes	Apoyo a la actividad de clubes, deportistas y otras entidades deportivas para su participación en competiciones oficiales	Temporada 2018/2019
3	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	Septiembre 2018 a Octubre 2019

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo Subvencionable
4	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio	Temporada 2019/2020
5	A6) Eventos deportivos concurrencia	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	Noviembre 2018 a Octubre 2019
6	A4) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes participantes en primera, segunda, tercera y cuarta División Nacional Sénior para el desarrollo de su actividad	Julio 2018 a Junio 2019

3. FINALIDAD.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el IMDECO, en sus distintas líneas de actuación, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Córdoba. Las bases específicas de cada una de las líneas de subvención anteriormente detalladas, establecen la finalidad concreta que se pretende con la puesta en marcha de las mismas.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ✓ Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2.019 (Pleno Ayuntamiento de Córdoba de 14-05-2019/BOP nº 91 de 15-05-2019).

5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La gestión de la presente convocatoria de subvenciones:

- Estará sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Se realizará conforme a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, principalmente con los de:
 - ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDECO.
 - ✓ Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS.

6.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de **795.000,00 €**, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan, y para el presente ejercicio 2019:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)	6	175.000,00 €
TOTAL:			795.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 310.000,00 €, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en las Bases de Ejecución nº 30 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2019, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Ejercicio	Cuantía máxima a conceder
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	2019	31.000,00 €
	2020	279.000,00 €
	TOTAL:	310.000,00 €

6.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2019 y 2020, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

6.3. Podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, condicionada a la disponibilidad de crédito, sin necesidad de una nueva Convocatoria, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación del gasto.

6.4. Se podrá delegar igualmente en el Presidente la modificación de anualidades correspondiente a cada una de las líneas de subvención.

6.5. El importe no aplicado a estas líneas, podrá destinarse a incrementar otras líneas en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente IMDECO la aprobación de las

modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2019.

7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

7.1. Los conceptos de gastos subvencionables y período subvencionable se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

7.2. Cualquier concepto de gasto que no se encuentre en la relación y/o periodo indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

7.3. En las bases específicas de cada línea, podrán exponerse normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

8. CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN.

8.1. Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Córdoba), quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos en las que concurren algunas de las **siguientes características**:

- Las que, con carácter general, limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Las que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

8.2. Se consideran **conceptos excluidos** de subvención:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

8.3. Del mismo modo, quedan expresamente **excluidas** las siguientes **actividades y/o proyectos**:

- Actividades y/o proyectos que se hayan beneficiado de cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones directas, que se hayan realizado por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- Las Entidades Deportivas, cuyos primeros equipos formen parte de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en la temporada 2018-2019, no podrán presentar ningún proyecto relacionado con el equipo subvencionado, aunque sí con los demás equipos que configuren dicha Entidad.
- Los Deportistas que formen parte de los equipos ya apoyados a través de otras líneas de actuación o de otros Programas de Apoyo.
- La renuncia, devolución, reintegro y/o ausencia total de presentación de justificación de subvención, así como un desarrollo notoriamente inadecuado del proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2018, podrá constituir motivo de exclusión en la presente convocatoria para la misma línea de actuación, salvo razones debidamente acreditadas por el solicitante e informadas por el órgano instructor.

9. BENEFICIARIOS.

9.1. Con carácter general, son **requisitos indispensables** para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Tener la condición de Asociación y/o Entidad **legalmente constituida** a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba **y estar inscrita** en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para el caso de Deportistas Individuales, tener domicilio en el municipio de Córdoba y contar con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Las bases específicas de la cada línea de actuación podrán establecer requisitos adicionales a cumplir por los beneficiarios.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la L.G.S.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de con lo establecido en el artículo 18.1. apartado f) del R.D. 887/2006 de 21 de julio.

- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención, de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación (excepto para el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica que sí deberá ser aportado por el solicitante).
- Esta autorización se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos y se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.
- No obstante, se podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo aportar en su caso la las oportunas certificaciones.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.

9.2. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.

9.3. Las bases específicas de cada línea de actuación podrán exigir requisitos técnicos adicionales.

10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La cuantía de subvención y los criterios de baremación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **15 días naturales**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. La solicitud de participación en la presente convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, rubricada por el representante legal de la entidad/deportista solicitante, se presentarán en impreso normalizado (*disponible en la página web institucional www.imdeco.es o en las dependencias del IMDECO, sito C/ José Ramón García Fernández, s/n, Estadio El Arcángel 5ª Planta, 14010 Córdoba*), junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba o del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.

12.1. Sólo se admitirá una solicitud (*modelo 1*) por entidad o deportista, y línea de actuación. En cada solicitud deberá, en el caso de entidades deportivas, identificarse al Representante Legal de la entidad según consta en el RAED (Registro Andaluza de Entidades Deportivas); el cual firmará la solicitud.

En caso de deportistas individuales, se identificará al Deportista, siendo necesaria la identificación y firma de padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad.

La incorrecta identificación del Representante Legal deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno.

En todo caso, a cada solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Asociaciones y/o Entidades Deportivas	Deportistas Individuales
Imprescindible anotar Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)	Fotocopia del D.N.I. de la persona física del deportista.

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fotocopia del C.I.F de la Entidad	En caso de ser menor, fotocopia del DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación.
Asociaciones y/o Entidades Deportivas	Deportistas Individuales
Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, según consta en el RAED.	Fotocopia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente.
	Certificado de empadronamiento del deportista.

12.2. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, **siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia** en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
Documentación a presentar con cada solicitud de subvención.		
PROYECTO: La entidad o deportista deberá presentar tantos proyectos como expedientes de subvención pretenda solicitar. En las bases específicas de cada línea se expondrá su contenido mínimo o modelo a cumplimentar.	Un proyecto por línea de actuación	Modelo 2 ó modelo específico de cada línea.
PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES E INGRESOS: Deberán indicarse los gastos e ingresos de la línea de actuación. Deberá estar equilibrado y desglosado por conceptos.	Un presupuesto por proyecto. Sólo contendrá gastos subvencionables.	Modelo 3

13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

13.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Administración del IMDECO como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web Institucional: www.imdcordoba.es, a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa no presentada o incompleta para que subsane

la falta o aporte los documentos preceptivos en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que no presentada la documentación requerida, o presentada no subsanara el error o deficiencia advertida, o se hiciera fuera de plazo, se tendrá por desistida la solicitud, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La documentación técnica (proyecto –modelo 2- y presupuesto –modelo 3-), sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud –modelo 1-.

La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

13.3 Transcurrido el plazo indicado en el punto 12.1 anterior, el órgano instructor elevará al Presidente del IMDECO, relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a través del tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.

14.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, dado su objeto y finalidad, **será de concurrencia competitiva**, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2 El Servicio de Administración del IMDECO, será el órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

14.3 Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, situado en sus Oficinas Centrales (Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Oeste 5ª planta C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba), además de publicarse en la web institucional www.imdcordoba.es, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia, los de aprobación de la justificación y abono de la subvención, y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades y /o deportistas en sus solicitudes, siendo obligatoria la indicación de una única cuenta de correo electrónico a tal efecto.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

15.1. Una vez publicada la Resolución Definitiva de Admitidos-Excluidos, el Órgano Colegiado, responsable de la evaluación de solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de actuación, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar presupuesto.

El Órgano Colegiado estará compuesto por tres coordinadores/as de programas del Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO y un/a Técnico/a del Servicio de Administración, nombrados mediante Decreto del Presidente del IMDECO.

Posteriormente, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de concesión, dando traslado al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para esta línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

15.2. La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

15.3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano Colegiado, emitiéndose propuesta al respecto al órgano instructor, quien formulará la propuesta de Resolución Definitiva.

15.4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del IMDECO, que pondrá fin al procedimiento y agotan la vía administrativa, siendo publicada en el tablón de anuncios del IMDECO, así como en la web institucional www.imdcordoba.es, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (modelo 4). No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del IMDECO, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón de anuncios del IMDECO, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En este caso se podrá interponer idéntico recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

15.6. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

15.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención regulada en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva, y eventualmente a su revocación y reintegro.

15.8. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión, pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad.

El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 15 días, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, no pudiendo superar el 100% del coste del proyecto a subvencionar, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si éstas fueran necesarias, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados.
- d) Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva que se hayan al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de con lo establecido en el artículo 18.1. aptdo. f) del R.D. 887/2006 de 21 de julio.
- h) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).
Todas las medidas de información y publicidad incluirán el texto “Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba” y el logotipo actualizado del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
A tal efecto, se adjuntan “*Instrucciones sobre Medidas de Difusión*”.
- l) Cumplir con cualquier otra prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

18.1. La rendición de la cuenta justificativa **constituye un acto obligatorio** del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad

del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

18.2. La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención, en cuanto a:

- desarrollo de la actividad subvencionada.
- publicidad de la subvención concedida.
- y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

Se podrá establecer una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

18.3. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

18.4. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

18.5. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos 6 meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

18.6. Se establece pago anticipado en todas las líneas de actuación. Dicho abono será por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva, (excepto para la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales que será por un valor equivalente al 10% del importe de subvención concedido), con un máximo de 12.000 €. El abono anticipado de la subvención, para las entidades beneficiarias, se realizará una vez se publique la resolución definitiva de concesión de subvenciones.

No se requerirá la constitución de garantía, conforme a la Ordenanza General del Ayuntamiento de Córdoba (artículo 15.3).

18.7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (además de cumplir con las exigencias recogidas en el artículo 18.1.f) del R.D. 886/2006 de 21 de julio).

18.8. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

18.9. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDECO en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Los plazos de justificación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

20.1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria o simplificada, conforme a la base nº 47 (Plan Estratégico de Subvenciones) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio, y en el Informe de Intervención General, de fecha 03/07/2018, sobre la propuesta de aplicación de Régimen de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos mediante acuerdo plenario.

20.2. Contenido de la Cuenta Justificativa (artículos 71 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención y deberá estar firmada por el Representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.

CUENTA JUSTIFICATIVA	Modelo
Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporarán las Medidas de Difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (<i>Instrucciones sobre Medidas de Difusión</i>).	Modelo 5

CUENTA JUSTIFICATIVA		Modelo
Memoria Económica Justificativa , de la TOTALIDAD del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado, que contendrá:	Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	Modelo 6
	Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	
Para subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000 €, no será necesaria la aportación de facturas originales ni documentos probatorios de pago, siendo obligatorio para el resto. A tal efecto, se adjuntan “Instrucciones sobre Requisitos de Justificantes de Gasto”.		

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

20.3. Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de IMDECO (además de su publicación en la web institucional www.imdcordoba.es), para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

20.4. En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

21.1. La entidad o entidades beneficiarias que hayan recibido pagos anticipados podrán voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida.

Se entiende por devolución, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación previsto en las presentes bases.

Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo.

La devolución se solicitará al IMDECO, indicando claramente tanto la entidad, como el concepto que motiva el mismo; emitiéndose desde el órgano gestor la oportuna orden para su realización efectiva.

El justificante bancario de haber realizado la devolución se presentará en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

21.2. Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refieren los puntos 0 de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, incluir la colaboración del Instituto Municipal de Deportes, a que se refiere el punto 0, apartado k) de estas bases, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

22.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de dicha vía.

22.2. Las Bases Generales y Específicas de esta Convocatoria, se publicarán en el Tabón de Anuncios del IMDECO y en la página institucional del IMDECO www.imdcordoba.es.

22.3. Igualmente se atenderá a las personas interesadas en los Servicios de Administración y Gestión Deportiva del IMDECO, sito en C/ José Ramón García Fernández, s/n -Estadio Municipal El Arcángel- , 5ª Planta, 14010 de Córdoba.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley General de Subvenciones.

Córdoba, a 6 Junio de 2019

Técnico de Gestión Sº. de Administración
Rafaela Rosa Cobos
(Firma electrónica)

El Gerente del IMDECO
Alejandro Morilla Arce
(Firma electrónica)

ANEXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación); y en particular a las siguientes Instrucciones:

Requisitos de carácter general

La cuenta justificativa deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Se aceptarán como justificantes de gasto, facturas originales y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

Las facturas expedidas deberán contener:

- ✓ Número y en su caso serie.
- ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
- ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- ✓ Lugar y fecha de su emisión.
- ✓ Firma y sello del expedidor.

Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda, su justificante de pago original igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados en el periodo subvencionable especificado en cada una de las líneas que componen la misma.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada (al menos se requerirá periodo de alquiler, número de horas y precio unitario).

Para este tipo de gastos, se admite el autoconsumo en el caso de entidades beneficiarias gestoras de instalaciones deportivas, exigiéndose además de lo indicado, cuadrante de usos comprensivos del gasto.

B) Gastos derivados de los desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

B.1) Gastos de desplazamientos.

Los gastos han de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta al municipio de Córdoba y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses).- la justificación se realizará mediante la presentación de factura original donde figure el trayecto y el número de viajeros.
- Cuando el transporte se realice en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.
- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y un vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos): su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo “*Recibo Individual de Desplazamiento*”.

El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. (actualmente: 0.19 euros/km).

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

Para la adecuada justificación de estos gastos, los desplazamientos deberán coincidir con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras); salvo, de modo excepcional, en aquellas modalidades deportivas en que no exista coincidencia plena entre desplazamientos y calendario deportivo, quedando a criterio del órgano instructor su apreciación.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

En relación a este tipo de gastos, el órgano instructor será especialmente exigente en la justificación aportada para su consideración como subvencionable. Deberá guardar su adecuada relación y proporcionalidad con el gasto total subvencionable del proyecto.

B.2) Gastos de alojamiento y manutención.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

Su justificación se realizará acompañando los siguientes documentos:

- ✓ Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- ✓ Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

- ✓ Alojamiento: 65'97 euros persona/día.
- ✓ Manutención: 37'40 euros persona/comida.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo *"Recibo Individual de Desplazamiento"*.

Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

C) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, seguros médicos o derechos federativos.

Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la entidad beneficiaria o con el deportista individual.

Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

D) Gastos en trofeos y premios para la celebración de los eventos.

E) Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.

Para los gastos incluidos en estos tres apartados D, E y F, se aplicaran los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

F) Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, trabajos realizados por otras empresas, etc).

Se justificaran conforme a los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)

De modo excepcional se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras), en aquellas modalidades deportivas en que sea preciso su suministro como consumible (aeromodelismo, motociclismo, y similares).

G) Compensación de Costes Indirectos.

La compensación de costes indirectos será subvencionable única y exclusivamente en la línea 4 – Escuelas Deportivas Municipales.

Se asignará una cantidad a tanto alzado según se indica en las bases específicas de dicha línea, no siendo necesaria la presentación de justificación alguna.

El criterio de asignación (participación de equipos en el programa de Juegos Deportivos Municipales) será contrastado por los responsables del programa en cuestión.

H) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA correspondiente a todos los gastos relacionados anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada.

Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).

Todas las medidas de información y publicidad incluirán:

- el logotipo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba;
<http://www.imdcordoba.es/?c=dE13MDAwMDAwOTU=>
- la leyenda: “*Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Instituto Municipal de Deportes*”

(base 12. j) de la convocatoria)

El cumplimiento de la obligación descrita se realizará mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

- En Soportes Digitales:

Anuncios en páginas web o redes sociales: el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta al mismo tamaño que el Logotipo del Beneficiario. **Para acreditar dicho concepto se deberá aportar la dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria.**

En medios audiovisuales se menciona la Leyenda indicada como reseña y el Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera, con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca. En medios de comunicación, se menciona la Leyenda.

Para acreditar dicho concepto se deberá aportar grabación de la cuña publicitaria o spot publicitario.

- En Soportes Físicos impresos:

Sobre Carteles, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers, el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta en portada y en parte superior con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Pancartas de Publicidad e Imagen de exposición el Logotipo de Imagen del Instituto ocupará la misma superficie que el Logotipo del Beneficiario.

La Leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Indumentaria deportiva se insertará el Logotipo de Imagen del Instituto con el mismo tamaño que el logotipo del Beneficiario -preferiblemente en parte delantera (pecho) de las prendas-; o con el tamaño del logotipo del patrocinador si este fuera mayor.

Todos estos conceptos deberán acreditarse mediante fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.

- En Anuncios, Convocatorias:

El Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Para acreditar dicho concepto, deberán presentarse fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.

- Escuelas Deportivas Municipales.

En el caso del Programa de Escuelas Deportivas Municipales, los Beneficiarios, además de utilizar cualquiera de los medios anteriormente mencionados, deberán colocar en el tablón de anuncios del Centro donde tiene lugar la actividad, durante la duración del programa, un cartel de tamaño A3 en el que se incluya el Logotipo de Imagen del Instituto y se exprese el nombre de la/s Escuela/s Deportiva/s Municipal/es y Deporte/s que se desarrollan, también se insertará la Leyenda en la parte inferior centrada al pie.

A las entidades beneficiarias se les facilita modelo.

Para acreditar dicho concepto, deberán presentarse fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.